REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Homologación sentencia eclesiástica
De:	MARTHA DE JESÚS HURTADO GARAVITO y MILTON GÓMEZ LAGOS
Radicación:	2022-00193
Asunto:	Decide de Fondo
Decisión:	Homologa

I. ASUNTO

Corresponde a este Despacho pronunciarse respecto de la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Bogotá, el día 19 de octubre de 2021.

II. ANTECEDENTES

El Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, remite las presentes diligencias a fin de que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 4 de la Ley 25 de 1992, de la Sentencia proferida el día 19 de octubre de 2021, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio religioso contraído entre los señores MARTHA DE JESÚS HURTADO GARAVITO y MILTON GÓMEZ LAGOS, celebrado el día 05 de diciembre de 1980, en la Parroquia Divino Salvador de Bogotá.

Para tal efecto, remitió copia auténtica de la parte resolutiva del aludido proveído, así como su decreto ejecutorio.

III. CONSIDERACIONES

1.- Dispone el artículo 147 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992, Art. 4º, que

> "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*".

Respecto de este tópico, la Sala de Casación Civil expuso,

> *"En efecto, examinada la decisión, esta se emitió con apego a la norma citada, sin que se advierta transgresión alguna, así mismo, determinó su inscripción, actuación que no requiere de más requisitos esenciales, basta con aportar a la*

solicitud copia del acta que dé cuenta que la autoridad eclesiástica decretó la nulidad del matrimonio católico, hecho que quedó plenamente demostrado[1]*".*

2.- En el caso *sub examine*, el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, mediante sentencia emitida el día 19 de octubre de 2021, declaró nulo el matrimonio religioso contraído entre los señores MARTHA DE JESÚS HURTADO GARAVITO y MILTON GÓMEZ LAGOS**,** decisión que se encuentra ejecutoriada conforme se evidencia con el Decreto Ejecutorio allegado al plenario, correspondiéndole a este Estrado Judicial la ejecución en cuanto a sus efectos civiles, razón por la cual, y tras hallarse ajustada a derecho la presente solicitud de homologación, se ordenará la inscripción de tal decisión en los registros civiles, tanto de matrimonio, como del estado civil de cada uno de los ex contrayentes.

IV. DECISIÓN

EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

V. RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, de fecha19 de octubre de 2021, que declaró nulo el matrimonio católico contraído el día 05 de diciembre de 1980, en la Parroquia del Divino Salvador de la Arquidiócesis de Bogotá, entre MARTHA DE JESÚS HURTADO GARAVITO y MILTON GÓMEZ LAGOS.

SEGUNDO: La referida sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: **Ejecutoriada** esta decisión, OFÍCIESE a las entidades correspondientes en donde se encuentren los registros civiles, tanto de matrimonio, como del estado civil de los señores MARTHA DE JESÚS HURTADO GARAVITO y MILTON GÓMEZ LAGOS, para que procedan a efectuar el registro de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá y de su homologación ante este Despacho Judicial.

CUARTO: **Notificar** al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

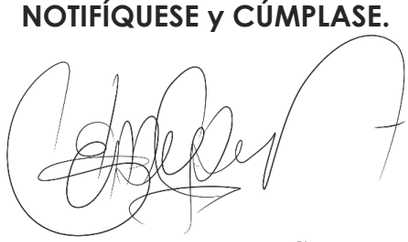

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

[1] *Sala de Casación Civil. Corte Suprema de justicia. Sentencia de 13 de febrero de 2013. Rad. No. 2012-0518.02*